**PROYECTO DE LEY No. \_\_\_\_\_\_ DE 2018**

**“POR LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 1335 DE 2009”**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

1. **Introducción**

En Colombia, así como en el resto del mundo, los consumidores de cigarrillos eléctricos y “vapeadores” han aumentado exponencialmente en los últimos años. De acuerdo con estudios recientes, los vapeadores cada vez desplazan más al cigarrillo tradicional, a tal nivel que la venta de dispositivos electrónicos generará US$14 millones en Colombia este año. Sin embargo, existe un vacío jurídico en la comercialización y uso de estos productos, pues hasta el momento, menores de edad pueden adquirirlos (La República, 2018).

Varios datos estiman que hoy 45% de los colombianos tiene un amigo vapeador y 26% tiene un familiar que usa cigarrillo electrónico (La República, 2018).

Aunque el humo que se libera por medio de estos dispositivos contiene un menor número de sustancias tóxicas, siguen habiendo componentes volátiles orgánicos e hidrocarburos policíclicos aromáticos en su humo que pueden ser dañinos (El Colombiano, 2018). Además de la nicotina, las sustancias utilizadas para vapear pueden contener plomo, tolueno, formaldehído, cadmio y acetaldehído, entre otras sustancias tóxicas.

Adicionalmente, la publicidad que se hace a estos dispositivos representa un peligro real pues se promocionan como soluciones para combatir la adicción a la nicotina (lo cual aún genera debate entre la academia pues no está totalmente comprobado) y porque se venden como elementos sofisticados que pueden llamar la atención de menores de edad.

Organizaciones como la OMS reconocen que a pesar de los escasos estudios sobre los Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN), los Sistemas Similares Sin Nicotina (SSSN) y los Productos de Tabaco Calentado (PTC), como se conocen técnicamente hablando los cigarrillos eléctricos y los vapeadores, es mejor regular su consumo pues se han demostrado efectos adversos en la salud de quienes los utilizan y de las personas que inhalan el humo o vapor. Sin olvidar que sus productores no han logrado probar con evidencia científica sólida que tienen menos efectos negativos a largo plazo en la salud humana que el tabaco tradicional.

Por lo anterior, nace la necesidad de actualizar la Ley 1335 de 2009 para que se adecúe a las nuevas realidades que han surgido desde su expedición, ya que para la época el uso y distribución de SEAN y SSSN no era tan popular como lo es ahora. Por estas razón, es necesario incluir dentro de las restricciones creadas por la Ley 1335 de 2009, las nuevas categorías de productos y sistemas que suministran nicotina y otro tipo de sustancias que afectan la calidad del aire que se respira en los espacios y establecimientos abiertos al público, produciendo un efecto negativo en la salud de quien consume o fuma y de aquellos que lo rodean.

1. **Sistemas electrónicos de administración de nicotina**

Actualmente podemos describir varios mecanismos o aparatos que permiten consumir nicotina e inhalar otras sustancias como esencias por medio del calentamiento.

Entre estos se encuentran los Heat-not-burn (calentadores de tabaco), como se les llama en inglés, que llegaron al mercado mundial por primera vez en 1988, pero no fueron un éxito comercial (El Colombiano, 2018). Según la OMS “los productos de tabaco calentados (PTC) son productos de tabaco que producen aerosoles con nicotina y otras sustancias químicas y que liberan nicotina (contenida en el tabaco), una sustancia altamente adictiva. Además, contienen aditivos no tabáquicos y suelen estar aromatizados. Los PTC permiten imitar el hábito de fumar cigarrillos convencionales, y algunos utilizan cigarrillos diseñados específicamente para contener el tabaco que se calienta” (OMS, 2018).

Para producir el vapor nicotinado, los PTC calientan el tabaco hasta 350 Centígrados mediante sistemas de calentamiento alimentados por pilas. El sistema de calentamiento incorporado en un dispositivo puede ser una fuente de calor externa para vaporizar la nicotina de un cigarrillo específicamente diseñado o una cámara de calentamiento sellada para vaporizar directamente la nicotina de la hoja de tabaco (OMS, 2018).

Por su parte el cigarrillo electrónico fue inventado y patentado en China en el 2003 y se puede encontrar en el mercado como “vaporizador electrónico”, e-Cig y e-Cigar”. Los Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN), fueron diseñados para hacer llegar la nicotina directamente al sistema respiratorio, como coadyuvante para la adicción al tabaco, proporcionando al fumador la nicotina sin suministrar el resto de productos, disminuyendo los riesgos que causa fumar (INVIMA, 2016). Por su parte los Sistemas Similares Sin Nicotina (SSSN) funcionan igual pero dentro de las sustancias que se ingieren no se encuentra la nicotina sino otros compuestos que también son tóxicos para el ser humano.

El funcionamiento de estos cigarrillos eléctricos se basa en “una cámara o cartucho contenedor de un líquido suministrado por el “vapeador” (consumidor), una resistencia alimentada por una batería (recargable usualmente), y una boquilla por donde sale el vapor. Algunos de estos dispositivos poseen un microprocesador que controla el atomizado y otros aditamentos electrónicos que puedan tener anexo (Bluetooth, MP4, etc.). El líquido a “vapear” puede contener nicotina o no, además de algunas otras sustancias de las cuales es usual que contengan Propilenglicol y glicerol, además de fragancias, disolventes (chicle, frambuesa, galleta, tabaco, etc.), o de otros químicos que el consumidor le agregue por su cuenta” (INVIMA, 2016).

1. **Efectos adversos en la salud**

Aunque su uso globalizado es reciente, los estudios de la OMS sobre los Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina, han concluido que su uso es perjudicial para la salud. Dentro de los hallazgos, se ha evidenciado que el humo de los productos de tabaco calentado contienen el 84 % de nicotina hallada en el humo de los cigarrillos convencionales y que se detectó acenafteno, compuesto químico cancerígeno, en una concentración de más del doble que en un cigarrillo (El Colombiano, 2018).

Por su parte, algunas de las sustancias (propilenglicol y glicerol) usadas en estos dispositivos al calentarse producen compuestos cancerígenos (El Colombiano, 2018). Así mismo, el diacetilo, un químico utilizado para dar sabor a algunos líquidos de vapeo, se ha relacionado con el llamado pulmón de palomitas de maíz, una cicatrización y obstrucción de las vías respiratorias más pequeñas de los pulmones y recientemente,un estudio publicado en la revista Pediatrics, en encontró un aumento sustancial de los niveles de cinco compuestos cancerígenos en la orina de los adolescentes que vapean (El Colombiano, 2018).

En sus informes, la OMS ha aclarado que:

1. Las pruebas científicas son suficientes para advertir a los niños, adolescentes, mujeres embarazadas y las mujeres en edad fecunda acerca de las posibles consecuencias a largo plazo que el uso del SEAN podría conllevar para el desarrollo cerebral debido a la exposición del feto y los adolescentes a la nicotina (OMS, 2016).
2. Existe clara evidencia de que los líquidos vaporizados de algunos cigarrillos electrónicos poseen sustancias citotóxicas y carcinogénicas casi a niveles tan alto como los de un cigarrillo tradicional y el tamaño de sus partículas también es similar, sin embargo hay una menor cantidad de ellas liberadas al vapear. Aun así, se puede creer que esta menor cantidad de sustancias podrían causarles alteraciones similares a la del tabaco a los vapeadores pasivos (OMS, 2016).
3. Se han registrado cerca de 8000 aromas exclusivos en las soluciones líquidas de los sistemas electrónicos. Por el momento, no se han estudiado en profundidad los efectos sanitarios del calentamiento y la inhalación de los aromatizantes presentes en los líquidos. La inhalación de los aromatizantes de maíz tostado, canela y cereza calentados es potencialmente peligrosa, y la limitada información disponible respecto de su uso a largo plazo apunta a que la mayoría de los aromatizantes, en especial los de aroma dulce, representan un riesgo considerable para la salud (OMS, 2016).
4. Sí se habla de sustancias peligrosas en el contenido de los líquidos para vaporizar en estos dispositivos electrónicos, es menor y con menos asociación causal de enfermedades, pero esto no significa que sean inocuas. Se han reportado casos de Neumonía lipoica causada por el glicerol vegetal que se usa para hacer visible el humo de vapor, la adicción a la nicotina aún continua, se sabe de la relación causal del propylenglicol causante a largo plazo de asma y que al calentarse producen óxido de propilen un conocido cancerígeno (OMS, 2016).
5. Según las conclusiones de un estudio sistemático reciente de los riesgos sanitarios que conlleva la exposición pasiva al aerosol exhalado por los usuarios de los SEAN/SSSN —aerosol ajeno—, la repercusión absoluta de la exposición pasiva al vapor de los cigarrillos electrónicos puede provocar efectos adversos sobre la salud. Los resultados de un estudio encargado por la OMS indican que, si bien el número de estudios sobre el tema es limitado se puede concluir que el aerosol ajeno es una nueva fuente de contaminación del aire por partículas, entre las que se incluyen las partículas finas y ultrafinas, así como el 1,2-propanediol, ciertos COV y metales pesados, y la nicotina (OMS, 2016).

Es así como la OMS ha advertido a todos los países la necesidad de regular el consumo y propaganda de los sistemas electrónicos de administración de nicotina ya que representan riesgos para la salud y no son recomendables para dejar de fumar, pues no se ha comprobado que sean una alternativa viable pues se sigue consumiendo y acumulando nicotina en el cuerpo. Sin olvidar que siguen existiendo graves consecuencias para quienes ostentan la calidad de fumadores o vapeadores pasivos, pues sigue habiendo contaminación del aire y la exposición a este humo o vapor sigue siendo peligrosa y adversa para la salud.

Finalmente, dado que estos sistemas producen efectos fisiológicos y adictivos equivalentes al tabaco, pueden causar afecciones a los pulmones muy parecidas a las causadas por los cigarros normales.

1. **Otras implicaciones**

Dada la forma de comercialización de los sistemas electrónicos de administración de nicotina, es muy fácil para los niños y adolescentes adquirir estos dispositivos a través de la web y como algunos de estos vapeadores brindan la posibilidad de insertar cualquier tipo de sustancia, ya sea legal o ilegal, para su calentamiento es posible que se utilicen para consumir cualquier tipo de droga.

La Administración Federal de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos (FDA) alertó que “el uso de los cigarrillos electrónicos en adolescentes ha alcanzado una proporción epidémica” y exigió a los fabricantes de los populares dispositivos para vaporizar demostrar que pueden mantenerlos alejados de los menores (Infobae, 2018)

En Estados Unidos “casi uno de cada 11 estudiantes ha consumido marihuana en cigarrillos electrónicos”, lo que aumenta la preocupación sobre la popularidad que han ganado estos vaporizadores entre los jóvenes (JAMA Pediatrics, 2018).

Por su parte, los usuarios de cigarrillos electrónicos pueden ingresar a su organismo niveles más altos de nicotina que los fumadores tradicionales ya que pueden estar utilizando los dispositivos y al mismo tiempo, continuar consumiendo el cigarrillo convencional, ya que se aprovechan de la ausencia de normatividad que regule la tenencia y el uso de estos dispositivos en espacios públicos.

1. **Medidas**

De acuerdo con la OMS (2014), en 39 países existen prohibiciones generales de publicidad, promoción y patrocinio de SEAN; el uso de SEAN en lugares públicos está prohibido en 30 países; 19 países exigen un examen previo a la comercialización; 9 países exigen permisos de venta y 29 países confirmaron políticas sobre ventas de SEAN a menores.

Dentro de las principales medidas implementadas a nivel mundial se encuentran:

* Prohibirlos,
* Aplicarles advertencias sanitarias gráficas que ocupen al menos el 50% de las superficies principales expuestas,
* Prohibirlos para los menores de edad,
* Advertir los posibles efectos nocivos para la salud, prohibirlos en lugares públicos, entre otras.

En países como Brasil y Uruguay, están prohibidos en todos los sentidos. Por su parte, en Argentina la autoridad nacional recomendó no utilizar estos dispositivos como sustitutos para dejar de fumar. En España, a partir del 2014 fueron incluidos en la ley antitabaco, prohibiendo su uso en centros de administraciones públicas, establecimientos sanitarios, centros docentes, medios de transporte y parques infantiles.

1. Conclusión

Todas las formas de consumo de tabaco son nocivas, incluidos los nuevos sistemas electrónicos de administración de nicotina. El tabaco es intrínsecamente tóxico y contiene carcinógenos, incluso en su estado natural. Por lo tanto, estos nuevos sistemas de fumado y vapeo deberían estar sujetos a las medidas normativas y reglamentarias aplicadas a todos los demás productos de tabaco.

Por lo anterior, resulta conveniente incluir los Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN), los Sistemas Similares Sin Nicotina (SSSN) y los Productos de Tabaco Calentado (PTC), dentro de las prohibiciones generales contenidas en la Ley 1335 de 2009, que se dirigen a:

• Impedir la promoción y la iniciación de no fumadores, especialmente menores de edad,

• Prohibir su uso en interiores, especialmente en los que está prohibido fumar,

• Prohibir toda forma de publicidad, promoción y patrocinio,

• Prohibir su venta y distribución a menores,

• Prohibir su posesión entre menores.

Esta adición de la normatividad actual debe realizarse lo antes posible dado que los productos aquí reseñados son de rápida y fácil comercialización por la forma tan llamativa e inofensiva como son presentados al público regular, que en su mayoría desconoce las reales implicaciones de su consumo.

Cordialmente,

**José David Name Cardozo**

Senador de la Republica

Bibliografía

<http://www.elcolombiano.com/colombia/salud/conozca-la-nueva-generacion-de-la-nicotina-es-electronica-DY8573317>

<https://elpais.com/elpais/2015/01/23/ciencia/1422042050_122194.html>

<http://www.who.int/tobacco/communications/statements/eletronic_cigarettes/es/>

<http://www.who.int/tobacco/industry/product_regulation/es/>

<http://www.who.int/tobacco/publications/prod_regulation/heated-tobacco-products/es/>

<https://www.drugabuse.gov/es/publicaciones/drugfacts/cigarrillos-electronicos-e-cigs>

<https://cnnespanol.cnn.com/video/adolecentes-y-el-uso-de-los-cigarros-electricos-ecigarretes-fumar-jovenes-pkg-marisa-azaret/>

<https://cuidateplus.marca.com/enfermedades/cancer/cancer-pulmon/2015/11/16/diez-cosas-deberias-cigarrillo-electronico-97247.html>

<http://www.elcolombiano.com/tendencias/los-cigarrillos-electronicos-si-modificarian-el-adn-JE9204759>

<https://www.eltiempo.com/vida/salud/las-consecuencias-de-los-cigarrillos-electronicos-para-la-salud-258656>

<http://bucaramanga.extra.com.co/noticias/econom%C3%ADa/auge-de-cigarrillos-electronicos-podria-encontrar-una-nube-n-460501>

<https://elpais.com/sociedad/2018/09/12/actualidad/1536780295_999094.html>

<https://elpais.com/sociedad/2018/09/13/actualidad/1536864235_208942.html>

<https://www.lavanguardia.com/vivo/20180913/451778133061/menos-daninos-cigarros-electronicos-semana-cancer-pulmon.html>

<https://www.consalud.es/ecsalud/internacional/ee-uu-respalda-la-medida-de-la-fda-contra-los-cigarrillos-electronicos_54893_102.html>

<http://www.elmundo.es/economia/ahorro-y-consumo/2018/09/01/5b86afdd468aeb564c8b45d3.html>

<http://www.elmundo.es/elmundo/2006/03/16/sociedad/1142503596.html>

<http://www.nydailynews.com/new-york/councilman-bill-ban-smoking-walking-sidewalks-article-1.3886435>

<http://www.elcolombiano.com/colombia/salud/conozca-la-nueva-generacion-de-la-nicotina-es-electronica-DY8573317>

<https://elpais.com/elpais/2015/01/23/ciencia/1422042050_122194.html>

<https://www.invima.gov.co/images/pdf/anuncios/REVISION-CIGARRILLO-ELECTRONICO_EHOC_10_10_2016_REVI.pdf>

<https://www.larepublica.co/empresas/no-hay-regulacion-en-colombia-sobre-cigarrillos-electronicos-2571931>

<https://www.eltiempo.com/vida/salud/iqos-a-pagar-impuestos-en-colombia-201342>

**PROYECTO DE LEY No \_\_\_\_\_ DE 2018 \_\_\_\_\_\_**

*“Por la cual se modifica la ley 1335 de 2009”*

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

**Artículo 1º.** Modifíquese el artículo 21 de la ley 1335 de 2009, el cual quedara así:

*Artículo 21. Definiciones. Para efectos de esta ley, adóptense las siguientes definiciones:*

*Área cerrada: Todo espacio cubierto por un techo y confinado por paredes, independientemente del material utilizado para el techo, las paredes o los muros y de que la estructura sea permanente o temporal.*

*Humo de tabaco ajeno o humo de tabaco ambiental: El humo que se desprende del extremo ardiente de un* **Cigarrillo, tabaco y/o sus derivados** *generalmente en combinación con el humo exhalado por el fumador.* **Para efectos de aplicación de la presente ley, entiéndase como humo de tabaco ajeno o humo de tabaco ambiental, el humo, vapor, aerosol o subproducto del calentamiento, combustión o aspersión derivado del consumo de Cigarrillos, tabaco y sus derivados.**

*Fumar: El hecho de estar en posición de control de* **Cigarrillos, tabaco y/o sus derivados** *encendido independientemente de que el humo se esté inhalando o exhalando en forma activa.*

*Lugar de trabajo: Todos los lugares utilizados por las personas durante su empleo o trabajo incluyendo todos los lugares conexos o anexos y vehículos que los trabajadores utilizan en el desempeño de su labor. Esta definición abarca aquellos lugares que son residencia para unas personas y lugar de trabajo para otras.*

*Lugares públicos: Todos los lugares accesibles al público en general, o lugares de uso colectivo, independientemente de quién sea su propietario o del derecho de acceso a los mismos.*

*Transporte público: Todo vehículo utilizado para transportar al público, generalmente con fines comerciales o para obtener una remuneración. Incluye a los taxis.*

**Cigarrillos, tabaco y sus derivados: Para efectos de aplicación de la presente ley, entiéndase como Cigarrillo, tabaco y sus derivados, adicionalmente a los convencionales y los que requieren combustión para su consumo, los Sistemas electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN), los Sistemas similares sin nicotina (SSSN), los Cigarrillos electrónicos y los Productos de Tabaco Calentado (PTC).**

**Artículo 2º.** Adiciónense los siguientes literales al artículo 19 de la ley 1335 de 2009:

1. **Parques públicos**
2. **Aceras, Sardineles, vías y perímetros reservados al tránsito de peatones y bicicletas.**

**Artículo 3º. Vigencia y derogatoria.** La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

Cordialmente,

**José David Name Cardozo**

Senador de la República

Bogotá, 03 de Octubre de 2018

Señor

**GREGORIO ELJACH PACHECO**

Secretario General

**SENADO DE LA REPUBLICA**

E. S. D.

**Asunto:** Presentación del proyecto de ley \_\_\_\_ **“POR LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 1335 DE 2009”**

Cordial saludo,

En desarrollo de mi actividad legislativa, me permito presentar el siguiente proyecto de ley “Por la cual se modifica la ley 1335 de 2009”,para su correspondiente trámite en el Senado de la República.

Atentamente,

**José David Name Cardozo**

Senador de la Republica